ABORTO, EDUCACIÓN SEXUAL E IDEOLOGÍA

GERARDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Doctor en CC. PP. y Sociología y miembro de la AMS

A modo de introducción

Para que nadie se llame a engaño, he de declarar que en el tema que vamos a tratar en este artículo no soy completamente aséptico. Aunque en mi condición de sociólogo procuro observar la «neutralidad afectiva» que me atribuye el Prof. Díez Nicolás, tengo muy presente que *Cuadernos de Encuentro* es una publicación del «Club de Opinión Encuentros» que es, por definición, un crisol en el que pueden concurrir las diferentes opiniones, siempre que guarden el respeto debido a las posturas discrepantes. Siempre, claro está, que éstas sean respetables.

Edward Shils afirmaba que la vocación real de la Sociología es la de «iluminar a la opinión» y como el «Club de Opinión Encuentros» se declara con vocación de «encuentro» y admite en sus publicaciones los juicios de cuantos se identifiquen con una corriente regeneradora de España, sin que ello suponga asumir las distintas opiniones, modestamente, con argumentos y datos, voy a tratar de «iluminar la opinión» de cuantos nos concedan la merced de dedicar unos minutos a la reflexión sobre el tema aquí desarrollado, tema del que ya nos hemos ocupado con anterioridad en esta misma publicación[1].

A pesar de los dolorosos efectos que la pandemia del Covid-19 ha tenido y sigue teniendo sobre tantos aspectos en España –sanitarios, sociales, económicos, etc.–, o precisamente por eso, el gobierno de Pedro Sánchez en general y particularmente en algunos casos los ministros de Podemos han puesto su empeño en promulgar leyes tendentes a dar satisfacción a sus objetivos de índole ideológica tales como el control del poder judicial y de la Fiscalía General del Estado, la asfixia a la educación y a la sanidad concertada y privada, el acoso a la Monarquía, la eutanasia o el aborto.

Cambios en las leyes sobre el aborto

Las dos grandes categorías de abortos son el provocado y el espontáneo. Los provocados son los producidos voluntariamente con el fin de interrumpir el embarazo, para lo cual se acude a diferentes procedimientos a cual más espeluznante.

Estos abortos provocados son a los que, para enmascarar la crudeza del término y de su propia realidad, eufemísticamente se les denomina IVE (interrupción voluntaria del embarazo). Es como si para referirse a un suicido por ahorcamiento se le denominara IVR (interrupción voluntaria de la respiración).

[1]HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, G.: (2917) «El aborto provocado, ¿una cuestión de conciencia?». Madrid, *Cuadernos de Encuentro* nº 130, págs. 23-30.

En relación con este tipo de aborto la Ministra de Igualdad, Irene Montero, anunció el día 7 de octubre de este año 2020 la derogación de la ley del aborto de 2015.

Esta ley de 2015 es aquella con la que el gobierno de Mariano Rajoy puso un remiendo a la promulgada en marzo de 2010 por el gobierno de Rodríguez Zapatero, la conocida como «Ley Aido» (Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, *de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*: BOE nº 85 de 4 de marzo), al no atreverse a derogarla en su totalidad, como tampoco lo hizo con ladenominada de la Memoria Histórica. Lo cual ha dado alas al gobierno actual para ampliarla con la de la Memoria Democrática.

En ese cambio de 2015, se incluyó que las menores de 16 y 17 años debían tener el consentimiento paterno o de sus tutores legales para poder abortar.

En esta Ley Orgánica 11/2015, de 21 de septiembre, *para reforzar la protección de las menores y mujeres con capacidad modificada judicialmente en la interrupción voluntaria del embarazo*, publicada en el BOE nº 227, de 22 de septiembre, se modificaba el apartado 5 del artículo 9, que quedaba redactado de la siguiente manera:

> Artículo segundo. Modificación de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, *básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica*.
>
> Para la interrupción voluntaria del embarazo de menores de edad o personas con capacidad modificada judicialmente será preciso, además de su manifestación de voluntad, el consentimiento expreso de sus representantes legales. En este caso, los conflictos que surjan en cuanto a la prestación del consentimiento por parte de los representantes legales, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Lo que pretende Irene Montero con este cambio es suprimir este requisito y que las menores puedan abortar sin necesidad del consentimiento paterno o, en su caso, de su tutor legal, es decir, volver a la «ley Aidó» en la que el punto 4º del artículo 13, estaba redactado en los siguientes términos:

> Cuarto. En el caso de las mujeres de 16 y 17 años, el consentimiento para la interrupción voluntaria del embarazo les corresponde exclusivamente a ellas de acuerdo con el régimen general aplicable a las mujeres mayores de edad.
>
> Al menos uno de los representantes legales, padre o madre, personas con patria potestad o tutores de las mujeres comprendidas en esas edades deberá ser informado de la decisión de la mujer.
>
> Se prescindirá de esta información cuando la menor alegue fundadamente que esto le provocará un conflicto grave, manifestado en el peligro cierto de violencia intrafamiliar, amenazas, coacciones, malos tratos, o se produzca una situación de desarraigo o desamparo.

El Ministerio de Igualdad

Antes de seguir adelante, conviene que tengamos muy claro cual es la naturaleza y las funciones del ministerio del cual es titular quien ha hecho la propuesta de cambio de la ley anteriormente citada.

Es ya de uso común la consideración de que una cosa es la igualdad y otra el «igual da». El ingenio popular suele acertar en sus percepciones.

En la página web del Ministerio de Igualdad, éste se define como «la cartera del Ejecutivo responsable de llevar el feminismo al conjunto de las políticas públicas del Gobierno de España».

Es decir, no cualquier doctrina, programa o proyecto que ampare a todas las mujeres como tales, independientemente de sus adscripciones ideológicas, sino concretamente el feminismo, doctrina ésta que muchas entienden no como el logro de la igualdad real de hombres y mujeres en tanto en cuanto personas, sino como la del enfrentamiento entre unos y otras pretendiendo un antagonismo que, en general, no se da en nuestra sociedad, independientemente de las diferencias reales que puedan existir y de hecho existen en la misma. Es, en definitiva, la denominada ideología de género. A la implantación de esta idea se dedican no pocos esfuerzos y recursos.

Y así, este Departamento se declara como «un Ministerio Feminista que ha asumido el compromiso de trasladar las legítimas e históricas demandas del movimiento feminista a políticas públicas. Creyendo que la perspectiva feminista es consustancial a las palabras democracia, justicia y libertad y que solo desde ella se avanzará en la construcción de un país mejor». ¿Por qué ese machacón empeño en resaltar y priorizar el feminismo o lo feminista, desconociendo o prescindiendo de otras doctrinas que proclaman, sin radicalismos, la igualdad verdadera entre hombres y mujeres y los derechos y deberes de ambos?

El aborto que se pretende

La ministra de Igualdad ha anunciado que el objetivo de la reforma de la antedicha ley es «asegurar» que «todas las mujeres» tienen derecho a decidir libremente sobre sus cuerpos y que el Ejecutivo está «haciendo todo lo posible para mejorar la salud sexual» de todas ellas.

Esto, adujo, implica el derecho a «formas más novedosas» de anticoncepción y la promoción de la educación sexual y reproductiva.

Uno de los argumentos más repetidos para apoyar la práctica del aborto provocado es que la mujer es dueña de su cuerpo pero, ¿lo es también de un cuerpo diferente del propio aunque durante hasta nueve meses ese cuerpo se encuentro dentro del suyo?

La ministra afirmó que la nueva ley será una excelente herramienta para asegurar la igualdad entre hombres y mujeres y para acabar con la violencia machista. No sabemos qué relación puede haber entre ese tipo de violencia y la realización de un aborto provocado, salvo que la mujer sea obligada por el hombre a abortar. En el aborto provocado quien realmente experimenta y sufre la violencia es el embrión o el feto.

Sin embargo, Montero no especificó más sobre esta reforma

El aborto provocado se nos presenta, y la sociedad española lleva ya tiempo admitiéndolo así, como un derecho de la mujer pero, ¿y el derecho a la vida del concebido y no nacido? ¿Y el derecho del padre a tomar parte en la decisión?

La ley propuesta para su revisión por el Ejecutivo establece la posibilidad de abortar libremente durante las primeras 14 semanas de embarazo, es decir, durante tres meses y medio, cuando el feto ya está configurado. Y posteriormente, hasta la semana 22

de gestación, algo más allá de los 5 meses, cuando hay algunos casos de concebidos, los denominados «previables» por el Dr. Arbelo Curbelo[2], que pueden nacer y sobrevivir. Sería el caso de los dos hijos mellizos de la propia ministra, que nacieron a las 26 semanas de gestación. En ese tiempo el concebido ya no es un proyecto sino una realidad que se va desarrollando, en el vientre de la madre, con el paso de los días.

Este supuesto de hasta las 22 semanas para el aborto se debe de dar en alguna de las dos circunstancias siguientes: que exista grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada, o que exista riesgo de graves anomalías en el feto.

Más allá de la vigésimo segunda semana, la ley contempla dos supuestos excepcionales para el aborto provocado. El primero se refiere a aquellos casos en que se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida y aquellos en los que se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento.

Sin embargo, la realidad es que, de 95.917 abortos provocados en España durante el año 2018, 5.433 fueron realizados entre las 15 y las 22 semanas de gestación, 86.749 (90,44%) a petición de la mujer; 5.711 (5,95%) por grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada; 3.187 (3,32%) por riesgo de graves anomalías en el feto y 267 (0,28%) por anomalías fetales incompatibles con la vida o enfermedad extremadamente grave o incurable.

La propuesta de la ministra, por la forma de hacerla, sorprendió a la oposición e, incluso a las formaciones que apoyan a Pedro Sánchez en el Congreso de los Diputados.

Desde el Partido Popular, por boca de su presidente, se decía no entender «como un país desarrollado puede defender un aborto libre hasta la semana 20 o 22».

No obstante, la representante deEsquerra Republicana de Cataluñaofreció de antemano «todo su apoyo» a la modificación, en tanto que la portavoz deVoxcriticó que se aprovechara un momento doloroso como el actual, de pandemia, para abrir un debate de este tipo, en su opinión, impregnado de ideología. También el Partido Nacionalista Vasco expresó sus dudas acerca de la oportunidad del anuncio máxime cuando se habla de cambiar una ley que, en opinión del nacionalismo vasco, costó mucho consensuar.

También se ha presentado como un derecho la eutanasia; sin embargo, el Comité de Bioética, órgano asesor del Gobierno, en un documento difundido en octubre de este mismo año niega que la eutanasia sea «un derecho». Ni derecho a la eutanasia, ni despenalización. Este Comitése opuso a elevar la eutanasia o el suicidio asistido a la categoría de derechoe incluirlos así como una prestación pública más, dentro del conjunto de los servicios sanitarios. «Legalizar la eutanasia o el auxilio al suicidiosupone iniciar un camino de desvalor de la protección de la vida humanacuyas fronteras son harto difíciles de prever, como la experiencia de nuestro entorno nos muestra», se especifica en este documento.

[2]ARBELO CURBELO, A. y ARBELO LÓPEZ DE LETONA, A.: (1980) *Demografía sanitaria infantil*. 3ªEdic. Madrid, Ed. Paz Montalvo.

La realidad de unos datos

Nos ha horrorizado y sobrecogido el hecho de que el Covid-19, esta pandemia que está causando estragos en nuestro planeta, haya provocado la muerte la muerte de más de un millón trescientas sesenta mil personas (1.361.419 al 20 de noviembre). Sin embargo, en España, desde el año 1985 hasta el2018, último del que disponemos de datos, no causa tales sensaciones el hecho de que se haya privado del derecho a la vida a 2.386.676 seres concebidos y no nacidos.

Al día 20 de noviembre el Gobierno reconocía el fallecimiento de 42.619 personas con test positivo del coronavirusy, por otra parte, la Asociación de Profesionales de Servicios Funerarios, elevaba el número de los fallecidos ya desde el 14 de marzo al 25 de mayo a 43.985, el INE las situaba en 43.945, para el Instituto Carlos III era de 43.366 y, conforme a los datos de las Comunidades Autónomas, se alcanzaron las 43.748 defunciones a causa del covid-19 en aquellas fechas.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) ha estimado que, en las 41 primeras semanas de 2020, hasta el 11 de octubre, habían muerto en España 384.618 personas, es decir, 57.817 más que en el mismo periodo de 2019**,** cuando se notificaron 326.801.
Estos datos nos sobrecogían, pero, sin embargo, parece dejar insensible al conjunto de nuestra sociedad que sólo en el año 2018 el número de abortos llegara a alcanzar en España, como ya se ha señalado, la nada desdeñable cifra de 95.917 casos. Y en el año 2011 se había llegado a un total de 118.359. Es decir, más que duplicando en 2018 y casi triplicando en 2011 a los fallecidos por coronavirus en el 2020, reconocidos por el Gobierno.

Abortos voluntarios en España 1985/2018

Año	Número de abortos	Año	Número de abortos
1985	9	2003	79.788
1986	411	2004	84.985
1987	17.180	2005	91.664
1988	26.069	2006	101.592
1989	30.552	2007	112.138
1990	37.231	2008	115.812
1991	41.910	2009	111.482
1992	44.962	2010	113.031
1993	45.503	2011	118.359
1994	47.832	2012	112.390
1995	49.367	2013	108.690

1996	51.002	2014	94.796
1997	49.578	2015	94.188
1998	53.847	2016	93.131
1999	58.399	2017	94.123
2000	63.756	2018	95.917
2001	69.857	Total	2.386.676
2002	77.125		

Fuente: Elaboración propia con datos del INE-2018. *Indicadores sociales. Familia y relaciones sociales. Tablas por comunidades autónomas y provincias*; y datos oficiales del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Otra ley «progre» al socaire de la pandemia

Está claro que desde el Ministerio de la señora. Montero se quiere aprovechar la actual situación caótica originada y, en buena medida, provocada por la negligencia e incompetencia de no pocos políticos, por el Covid-19 para imponer por la bravas o colar por la puerta de atrás las normas encaminadas a implantar (si es posible sin marcha atrás) sus obsesiones en materia sexual. Unatrágala más ante la indiferencia o el silencio cómplice de una parte de la oposición.

A primeros del mes de noviembre, la ministra anunció una *Ley Trans* que reconocería la «autodeterminación de género» y permitiría cambiar de sexo en el DNI sin informe médico ni hormonas.

También autoriza que los menores de edad puedan rectificar el sexo en el Registro Civil sin el consentimiento de sus padres. Una prueba más de su afán por destruir a la familia en sus derechos fundamentales.

El Gobierno avanza en su propósito de aprobar una *Ley Trans* que permita cambiar de sexo en el DNI simplemente declarando la identidad sentida y autorice también a los menores de edad a pedir una rectificación registral incluso sin el consentimiento de sus padres.

Irene Montero llevaba días lanzando mensajes de su deseo de aprobar «lo antes posible» la Ley para la Igualdad Plena y Efectiva de las Personas *Trans*, que es un «reconocimiento del derecho a la libre determinación de la identidad de género». El día 30 de octubre colgó en su página web un documento que abría el periodo de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de ley y para que las personas interesadas pudieran hacer sus aportaciones hasta el 18 de noviembre. ¿Esto es democracia o demagogia? La Biología y la Genética subordinadas a la ideología

En este proyecto se suprime la obligación, necesaria hasta ahora, de aportar un informe médico o psicológico que acredite que la persona ha sido diagnosticada de «disforia de género». Tampoco tendrá que haber sido tratada hormonalmente durante al menos dos años para acomodar sus características físicas a las correspondientes al sexo reclamado. Se habla de «despatologización de la identidad trans», permitiendo el cambio

registral de sexo sin que esté condicionado por la presentación de un informe ni la modificación de la apariencia física.

Para cambiar de sexo en el DNI bastará con una «declaración de la propia identidad sentida». Una persona que manifieste una identidad de género no coincidente con el sexo asignado en el momento de su nacimiento podrá rectificar sus datos en el Registro Civil simplemente con la «identidad de género libremente manifestada». Es la llamada «autodeterminación de género». Lo que se quiere es reconocer el «derecho a la libre determinación de la identidad de género»: «Todas las personas tienen derecho al reconocimiento de su identidad sexual y expresión de género libremente determinada en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía».

Sin embargo, el feminismo tradicional advierte de que esta medida así formulada puede dar lugar a fraude y denuncia que cualquier hombre, aunque no sea una persona *trans*, podrá convertirse en mujer simplemente por decirlo, con los consiguientes problemas que puede provocar, por ejemplo, en las listas electorales paritarias, las cárceles de mujeres o las competiciones deportivas de alto nivel. No obstante, ya hay ocho leyes autonómicas (incluida la de laComunidad de Madrid, aprobada por el PP de Cristina Cifuentes) que reconocen «el derecho a la identidad de género libremente manifestada» sin necesidad de aportar ningún tipo de documentación médica ni someterse a tratamiento hormonal.

El borrador del día 30 de octubre no detalla edades, pero en la proposición de ley que registró Unidas Podemosen elCongresoen 2018 se permitía el cambio en el Registro Civil a los menores de entre 16 y 18 años sin consentimiento paterno. Para los menores de 16 años, se podrá pedir «cuando sean capaces intelectual y emocionalmente de comprender el alcance de dicha decisión». Si no, el consentimiento lo darán los padres o los representantes legales. Y si se niegan a hacerlo se nombrará un defensor judicial.

Educación sexual

Para nosotros la educación sexual es, o debe ser, por encima de todo, una herramienta para la buena comprensión entre hombre y mujer.

Sin embargo, desde el Gobierno de Pedro Sánchez y sus socios, la idea tiene que ver más con cierta forma de adoctrinamiento yocurrencias ideológicas que de información y formación rigurosa basada en conceptos científicos.

La llamada Ley Celaá, abunda en este propósito pues está incrementando su asfixia a la escuela concertada a su paso por el Congreso. Una enmienda transaccional que se ha aprobado el día 3 de noviembre entre el PSOE, Unidas Podemos y Más País establece que las comunidades autónomas «promoverán un incremento progresivo de puestos públicos escolares en la red de centros de titularidad pública», dejando de lado los colegios privados sostenidos por fondos públicos. Esta redacción implica, en la práctica, la «desaparición» a largo plazo de este modelo educativo en el que estudia el 25% del alumnado.

En el Plan Operativo 2019-2020, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, enmarcado en la Estrategia Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (ENSSR), aprobada en el año 2011, a propuesta de su Comité Técnico, se acordó emplear el

término «educación en sexualidad» en sustitución de «educación afectivo-sexual», que quizá sea más apropiado si sus objetivos son los encaminados al conocimiento de lo concerniente a la sexualidad como tal y a tener un carácter más adoctrinador que de divulgación científica rigurosa, en lugar de hacer alusión al plano afectivo, que parece aludir más al ámbito de lo íntimo de las personas.O quizás porque no siempre sexualidad implica afectividad.

Entre las medidas contempladas en este Plan, cabe destacar, en el terreno que aquí nos ocupa, el «refuerzo de la coordinación con el sector educativo para incluir la educación en sexualidad en el currículum a lo largo de todas las etapas».

Es cierto, como se reconocía en las líneas estratégicas priorizadas en la ENSSR que «Resulta preocupante el auge de las violencias sexuales o el uso e impacto de las nuevas tecnologías en el acoso sexual, en el consumo de pornografía y en las formas de relación entre las personas. Todo ello se une a otras problemáticas que, si bien son menos recientes, siguen resultando preocupantes, como el consumo de drogas en el contexto de las relaciones sexuales que ha contribuido a un incremento de las infecciones de transmisión sexual, o como el consumo de prostitución». Son fenómenos que afectan a la población en general y a los jóvenes en particular.

No obstante, en el tema de la denominada como educación sexual, el riesgo estriba en que, pese a las denominaciones y posibles eufemismos, el propósito sea en realidad, como ya se ha apuntado anteriormente, el de adoctrinar a la infancia y a la juventud en una determinada dirección, eludiendo, incluso, el derecho de los padres a decidir qué formación han de recibir en este terreno sus hijos y cómo y cuándo ha de ser impartida.

En septiembre de 2017 el Congreso aprobó por amplia mayoría iniciar la tramitación parlamentaria de la Ley de Igualdad LGTBI presentada por Unidos Podemos. El artículo 40 decía que «deberá» recogerse «en todas las asignaturas y cursos la implantación de ejercicios y ejemplos que contemplen la diversidad sexual y de género, así como la diversidad familiar», una cuestión que también imponía expresamente en la Educación Infantil.

Y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por razón de orientación e identidad sexual en la Comunidad de Madrid, promulgada, como ya queda dicho, siendo presidenta de la mismaCristina Cifuentes, del Partido Popular, en su artículo 29.2 se especificaba que «Sin perjuicio de lo establecido en la normativa estatal aplicable, la Comunidad de Madrid elaborará una Estrategia integral de educación y diversidad sexual e identidad o expresión de género. Las medidas previstas en este plan se aplicarán en todos los niveles y etapas formativas y serán de obligado cumplimiento para todos los centros educativos. […] Dicho plan tendrá que ser elaborado de forma participativa, contando con las organizaciones LGTBI y el Consejo LGTBI de la Comunidad de Madrid».

Aunque la intención, en principio, sea otra, en la realidad el formar parte de alguno de estos órganos de «forma participativa», supone participar de la ideología de los grupos dominantes, de lo «políticamente correcto» o de la «ideología de género» y avenirse a sus puntos de vista y a sus propuestas, o ser tachado con algún calificativo terminado en «fobo». No radica la cuestión tanto en tener una cualificación científica adecuada como en identificarse con la naturaleza o la finalidad de estos órganos.